

acercarse le dijo el rey con dignidad: „Soy vuestro prisionero, y no os pido otra gracia sino la de que traiteis á la reina mi esposa y á sus damas con el respeto debido á su sexo y á su dignidad.” Conducido á presencia de Cortes, le dijo con el mismo tono: „He hecho por defender á mis súbditos cuanto exigia el honor de mi corona, y el amor de mis pueblos: los dioses me han sido contrarios, y ahora me veo sin corona y sin libertad. Disponed como gustéis de mi persona;” y poniendo la mano en un puñal que llevaba Cortes en la cintura, añadió: „quitadme la vida con este puñal, ya que no he sabido perderla en defensa de mi reino.” Cortes procuró consolarlo, y á petición suya mandó que no se hiciese mas daño á los vencidos. Dispuso tambien que todos los mejicanos saliesen desarmados y sin cargas de la ciudad, y durante tres dias y tres noches estuvieron las calles llenas de hombres, mugeres y niños, débiles y macilentos, que se retiraban de aquel lugar de desolacion. Quauhtemotzin, rey de Méjico, Coanacotzin, rey de Tezcoco y Tettlepanquetzalzin, rey de Tlacopan, fueron ahorcados en el carnaval de 1525 por orden de Cortes de resultas de una falsa denuncia. Despues de esta bárbara ejecucion se vió atacado de una profunda melancolía, originada de los remordimientos que frecuentemente lo asaltaban.

Así terminó el famoso imperio mejicano. Los inapreciables beneficios de una religion dulce y benéfica, y de una civilizacion muy superior á la que habian alcanzado los indígenas, que fueron las consecuencias de la conquista, se confunden con las crueldades y horrores cometidos en ella.

FRAGMENTOS.

CAPITULO VIII.

De las leyes que nuevamente promulgó, y estableció el emperador Nezahualcoyotl.

Contestan todos los escritores nacionales en que este gran emperador no solo restauró la observancia de las leyes promulgadas por sus antecesores, sino que estableció otras de nuevo, para el mejor gobierno de sus pueblos, y convienen en que estas fueron ochenta, pero ninguno nos dejó la cabal noticia del contenido de todas: unos refieren unas, y otros otras, y confrontados todos los manuscritos que tengo entre manos, solo llego á juntar treinta y cinco, y casi todas penales, y aun de estas se ha de hacer alguna rebaja, como luego diré. Es regular que hubiese otras dirigidas al gobierno económico, al reglamento de tropas, á la exaccion de tributos, pero de estas no dan particular noticia. Las que refieren, pues, como inventadas por Nezahualcoyotl son las siguientes:

1. Al señor de vasallos, si se rebelase contra el emperador, pudiendo ser habido muriese en público cadalso, aplastada la cabeza con una porra, y se le confiscasen sus estados.
2. Al traidor al soberano, fuese noble ó plebeyo, pena de muerte, roto á golpes por las coyunturas, saqueada su casa por el pueblo, y arrasada, confiscadas sus tierras, y sus hijos esclavos hasta la cuarta generacion.

3. Al general ú otro oficial militar, que acompañando al rey en campaña le desamparase, pena de muerte, degollado.

4. Al soldado que faltase á la obediencia á su gefe, ó desamparase el puesto en que se le ponía, ó volviese la espalda al enemigo en campaña, ó diese paso ó favor á alguno de ellos en tiempo de guerra, pena de muerte, degollado.

5. Al que usurpase á otro el cautivo que hizo ó algun despojo, muriese ahorcado, y la misma pena al que cediese á otro el cautivo que hizo.

6. Al noble de otro pais, cautivado en guerra, si lidiase con cuatro soldados, que para este efecto se destinasen, y los venciese, quedase libre, y pudiese volverse á su patria; pero que si fuese vencido muriese sacrificado en el templo de Huitzilopuchtli dios de la guerra.

7. Al noble vasallo del imperio, que habiendo sido cautivado huyese de la prision y se volviese á su pais, pena de muerte, degollado; pero si no venia fugitivo, sino libre, por haber lidiado y vencido allá á algunos soldados ó capitanes, fuese recibido con mucho honor, y premiado del emperador. El plebeyo cautivado, aunque volviese fugitivo, fuese bien recibido y premiado.

8. Al que acogiese, amparase ó encubriese algun enemigo en tiempo de guerra, fuese noble ó plebeyo, pena de muerte, despedazado en medio de la plaza, y entregados sus miembros á la plebe para juguete é irrision.

9. A los embajadores, que no desempeñaban su encargo segun las órdenes é instrucciones que llevaban,

ó se volvian sin respuesta, pena de muerte, degollados.

10. Los jueces á quienes se averiguase haber admitido cohechos muriesen degollados, si el cohecho fuese de entidad, y si fuese de poca monta quedasen despojados del empleo, y los trasquilasen en público mercado.

11. La adúltera y el cómplice si fuesen deprehendidos por el marido en el delito, muriesen apedreados, y para la justificacion fuese bastante la denuncia del marido; pero si este no los deprehendiese en el delito, sino que por sospechas los acusase á los jueces, y se averiguase ser cierto, muriesen ahorcados; y si el adultero matase al marido ofendido, muriese asado en medio de la plaza, y rociado con agua y sal.

12. A las que sirviesen de terceras ó alcáhuetas para con mugeres casadas, pena de muerte, ahorcadas, aunque no se hubiese seguido el delito.

13. La muger noble, que se diese á ramera, muriese ahorcada.

14. A los sacerdotes que debian guardar castidad, si se les averiguase incontinencia, pena de muerte.

15. A los sométicos pena de muerte, el agente atado á un palo y cubierto de ceniza, quedase sofocado, y el paciente sacadas las entrañas por el orificio.

16. Al hijo que levantase la mano para su padre, ó madre, y de algun modo les injuriase, pena de muerte, y exheredado, para que sus hijos, si los tuviese, no pudiesen suceder en los bienes de los abuelos.

17. Que asimismo pudiese el padre exheredar al hijo que fuese cobarde, cruel, ó desperdiciado.

18. Que el marido pudiese repudiar á la muger floja, y descuidada en los ministerios de su casa, ó si

fuese inquieta ó pleitista, y así mismo pudiese ella separarse del marido.....

 sus leyes las ceremonias que usaban para declarar una guerra, y describen prolijamente los escritores. Dicen, pues, que se juntaban las tres cabezas del imperio, Tezcoco, Méjico y Tlacopan, y con ellos sus generales y oficiales principales, y se trataba sobre si seria ó no justo declarar la guerra; y conviniendo en que lo era, la primer diligencia que se hacia era enviar ciertos mensajeros de una clase de ministros, á quienes daban el nombre de Quaquahnochtzin, cuyo número no era fijo, sino que variaba segun las circunstancias y esfera del señor ó príncipe á quien se habia de declarar la guerra, porque mientras esta fuese mas elevada, era menor el número de embajadores, y en siendo á un gran rey ó monarca era uno solo, pero regularmente era un infante ó príncipe de la sangre real, ó algun gran general. Estos primeros embajadores debian ser de la nacion mejicana, los cuales llegados á la capital de la provincia ó reino donde iban, se presentaban en la plaza pública, y hacian llamar á los ministros y ancianos, á quienes requerian de parte de las tres cabezas del imperio, sobre el asunto que se cuestionaba, diciéndoles que sobre ellos y sus familias habian de caer todos los males y trabajos de la guerra, si su señor se obstinase en no condescender á las proposiciones (que les hacian) de parte de sus soberanos, y así les exhortaban á que le aconsejasen y persuadiesen á ello, haciéndole presente por una parte lo bien que le estaria el mantener la buena amistad y proteccion del imperio, y por otra los graves males que

de lo contrario les acarrea: que para esto les daban veinte dias, que era un mes de término, en el cual esperarían la respuesta, y para que en ningun tiempo se quejasen de que los habian sorprendido y cogido desprevenidos, les daban una gran cantidad de arcos, flechas, macanas y rodela, y se retiraban fuera de la ciudad á esperar la respuesta.

Si en los veinte dias se allanaba el señor á aceptar las propuestas de los embajadores, salian los ministros y ancianos á verse con ellos al parage donde se habian retirado, y los conducian á la ciudad donde eran recibidos del señor con muchas atenciones, y ajustadas las cosas, enviaba el señor con ellos otros embajadores suyos, que cumplimentasen á las cabezas del imperio, y con ellos algunos regalos de oro, plata, plumas, mantas ú otras cosas de las que eran entre ellos estimables; pero si se cumplian los veinte dias sin haber habido ajuste, ya estaban en el lugar donde se habian retirado los embajadores otros segundos del imperio, que debian ser de los aculhuas y reino de Tezcoco, á los que daban el nombre de Acheacauhtzin, y eran ministros de justicia de aquellos pesquisidores de que hablamos en el capítulo anterior, los cuales llevaban consigo otra gran cantidad de arcos, flechas, macanas y rodela, y un hermoso plumage para la cabeza de los que llamaban Tecpilotl, y en una redoma ó cantarillo de barro cierto licor balsámico y aromático, que componian de varias yerbas y gomas, y decian ser provechoso para fortificar los miembros. Estos iban derechamente á la casa ó palacio del señor, al cual en presencia de los caballeros de su corte le daban la embajada de parte á las tres cabezas del imperio, re-

pre-entándole los daños y estragos de la guerra, y los trabajos que él y sus súbditos habian de tolerar en ella; y finalmente le apercebían, que si dentro de otros veinte dias que le daban de término para resolver, no se reducía á condescender á las propuestas que se le hacían, y se rompía la guerra, si en ella no muriese y le hiciesen captivo, habia de ser sacrificado á los dioses muriendo en el suplicio determinado por la ley, que era machacada la cabeza con una porra, y sus vasallos serian igualmente castigados á proporcion de la culpa que tuviesen.

Acabado el razonamiento, si prontamente no se convenia, le ungian el brazo derecho y la cabeza con aquel licor que llevaban, diciéndole que se esforzase y cobrase ánimo y valor para pelear con las tropas del imperio, cuyo ánimo y destreza le ponderaban, y cuánto esfuerzo necesitaba para combatir con ellas: luego le ponian en la cabeza el Tecpilotl atado por detras con unas correas encarnadas, y le daban los arcos, flechas y demás armas que habian traído, y ellos se retiraban al lugar donde estaban los otros embajadores á esperar los veinte dias. Si dentro de ellos se rendía, era perdonado, pero quedaba obligado á pagar cierto tributo anual aunque muy corto; pero si no, cumplidos los veinte dias venian terceros embajadores, que debian ser de los del reino de Tlacopan y se dirigian al señor, á quien en presencia de sus ministros y nobles de sus estados, hacian otra semejante reconvenccion, con mas fuertes amenazas, aperciéndoles que de no rendirse á los últimos veinte dias que les daban de plazo, vendria sobre ellos el ejército de los Triunviro y los castigaria sin perdonar estado, edad ni sexo;

y aunque entónces implorasen su clemencia, no serian oídos ni admitidos: dábanles en esta ocasion mas cantidad de armas que en las antecedentes, diciéndoles que se aprovechasen de ellas, y en ningun tiempo dijessen que les habian acometido desprevenidos: si dentro de los veinte dias se rendian, solo el señor era castigado á arbitrio de los Triunviro, mas no con pena de muerte ni despojo de sus estados y dignidad, y aquella provincia ó señorío quedaba obligada á pagar cierto tributo extraordinario, mas no á costa de los vasallos sino de las rentas del señor, de las cuales habia de salir; pero si este se mantenía rebelde, cumplidos los veinte dias, se rompía la guerra y estaba ya pronto á las fronteras de aquellos estados el ejército del imperio para comenzar sus operaciones.

CAPITULO IX.

De otras leyes que Nezahualcoyotl restableció, corrigió y redujo á mejor orden.

Asientan contestes los escritores, que restableció el emperador y redujo á mejor orden otras muchas leyes de sus antecesores, y señaladamente lo expresan en asunto de tributos, y su cobranza. No es fácil averiguar qué orden se guardaba en uno y otro en los tiempos anteriores; pero es fuera de toda duda, que desde la venida de Xolotl y su nacion chichimeca se estableció algun método en cuanto á las contribuciones que siempre.....